



MINISTERIO DE TURISMO

CONTRATO No. MITUR- 11/2024 LICITACIÓN COMPETITIVA LC-02-2024
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA REALIZACIÓN
DE LOS EVENTOS DE SURF EL SALVADOR."

NOSOTROS: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Turismo, en mi carácter de Ministra de Turismo, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "MITUR"; y

, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **ASERPROSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse ASERPROSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero ocho cero seis dos dos – uno cero ocho - cero, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE SURF EL SALVADOR"** de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP" y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contar el servicio de seguridad privada para el desarrollo del torneo ISA World Longboard Championship Surf City El Salvador" a realizarse del 19 al 25 de abril de 2024, en Playa El Sunzal, Municipio de Tamanique, departamento de La Libertad y "2024 ISA World Junior Surfing Championship" a realizarse del 3 al 12 de mayo de 2024, en Playa El Sunzal y Playa El Tunco, Municipio de Tamanique, departamento de La Libertad, y así poder contar con seguridad que resguarden todas las estructuras que se han adecuado para la realización del evento, así como también brindar seguridad dentro de los escenarios deportivos en coordinación con las diferentes instituciones gubernamentales involucradas como un trabajo articulado.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos de Solicitud de Ofertas.
- b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos.
- c) Resolución de Adjudicación.
- d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido.
- e) Resoluciones modificativas, si las hubiere.
- f) Garantía de Cumplimiento Contractual.
- g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato.

Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados.

CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS.

El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: 0101 Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: 2024-4600-4-0101-21-1.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El MITUR se obliga a pagar al Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de hasta **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US198,210.00)**, IVA incluido.

Para el retiro de Quedan, el Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento del IVA sobre el monto neto, junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan.

Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista estará obligado a cumplir con la ejecución de las actividades indicadas en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Oferta "Términos de Referencia de Prestación del Servicio" y los establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas.

CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.

El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.

El plazo de los servicios será de hasta SESENTA DÍAS CALENDARIOS contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio que emita el administrador de contrato. El contratista deberá de entregar los bienes o desarrollar los servicios dentro del plazo máximo señalado en cada orden de trabajo, y bajo las condiciones y alcances de prestación de servicio reguladas en el Documento de Solicitud de ofertas.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán en Playa El Sunzal, Municipio de Tamanique, departamento de La Libertad y Playa El Tunco, Municipio de Tamanique, departamento de La Libertad.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR la siguiente garantía:

Garantía de Cumplimiento Contractual. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,821.00), la cual será presentada a más tardar dentro de los DIEZ (10) días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio, dicha garantía deberá tener una vigencia de UN AÑO, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida en la orden de inicio. La no presentación de esta garantía en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad del Contrato.



MINISTERIO DE TURISMO

La garantía antes referida puede consistir en:

- a) Cheque certificado o de caja, emitido por bancos autorizados para operar por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).
- b) Pagaré Irrevocable.

La garantía deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower 11º Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, #243, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Administrador del Contrato será el _____, Especialista en Gobernanza Turística del Ministerio de Turismo, quién deberá verificar y supervisar que el servicio objeto de este Contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente Contrato podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada, antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN.

El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por la caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; iii) Por la revocación; y, v) Por las demás causas determinadas contractualmente.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos. Cuando una de las Partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando el MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados.

En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta: Jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las Partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

Por el MITUR: Edificio Century Tower, Nivel 11, Boulevard Sergio Vieira de Mello # 243, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2241-3200.

Por el Contratista: Lomas de Versalle, Calle 2, Casa 24, San Salvador, Teléfono: 6068-7065 y al correo electrónico: aserprose.info@gmail.com

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.



MINISTERIO DE TURISMO

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas cincuenta minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro. Ante mí Notario de este domicilio,
COMPARECEN: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL.

actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE TURISMO, Institución de Derecho Público, en su calidad de Ministra, que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE” o simplemente “MITUR”; y

quien actúa en su carácter de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad **ASERPROSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse ASERPROSE, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero ocho cero seis dos dos – uno cero ocho - cero, que en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATISTA”; y en la calidad en que comparecen, ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de dos folios, por medio del cual celebran un Contrato de “**SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE SURF EL SALVADOR**”, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contar el servicio de seguridad privada para el desarrollo del torneo ISA World Longboard Championship Surf City El Salvador” a realizarse del 19 al 25 de abril de 2024, en Playa El Sunzal, Municipio de Tamanique, departamento de La Libertad y “2024 ISA World Juinior Surfing Championship” a realizarse del 3 al 12 de mayo de 2024, en Playa El Sunzal y Playa El Tunco, Municipio de Tamanique, departamento de La Libertad, y así poder contar con seguridad que resguarden todas las estructuras que se han adecuado para la realización del evento, así como también brindar seguridad dentro de los escenarios deportivos en coordinación con las diferentes instituciones gubernamentales involucradas como un trabajo articulado. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas; b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos; c) Resolución de Adjudicación; d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido; e) Resoluciones modificativas, si las hubiere; f) Garantía de Cumplimiento



MINISTERIO DE TURISMO

Contractual; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: PROVISIÓN DE FONDOS.** El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria cero uno - Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: dos cero dos cuatro – cuatro seis cero cero – cuatro – cero uno cero uno – dos uno – uno. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El MITUR se obliga a pagar al Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de hasta CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US198,210.00), IVA incluido. Para el retiro de Quedan, el Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional la respectiva factura del servicio, la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento del IVA sobre el monto neto, junto con la respectiva acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. La administración se obliga a efectuar el pago de dicho servicio sesenta días posteriores a la presentación del Quedan. Queda acordado que será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes, correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista estará obligado a cumplir con la ejecución de las actividades indicadas en las Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Oferta “Términos de Referencia de Prestación del Servicio” y los establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA SEXTA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de los servicios será de hasta SESENTA DÍAS CALENDARIOS contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio que emita el administrador de contrato. El contratista deberá de entregar los bienes o desarrollar los servicios dentro del plazo máximo señalado en cada orden de trabajo, y bajo las condiciones y alcances de prestación de servicio reguladas en el Documento de Solicitud de ofertas. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios objeto del presente contrato se prestarán en Playa El Sunzal, Municipio de Tamanique, departamento de La Libertad y Playa El Tunco, Municipio de Tamanique, departamento de La Libertad. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento Contractual. Por un monto equivalente al diez por ciento del monto total del Contrato, VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual será presentada a más tardar dentro de los DIEZ días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio, dicha garantía deberá tener una vigencia UN AÑO, contados a partir del día siguiente de la fecha establecida en la orden de inicio. La no presentación de esta garantía en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad del Contrato. La garantía antes referida puede consistir en: a) Cheque certificado o de caja, emitido por bancos autorizados para operar por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). b) Pagaré Irrevocable. La garantía deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower, Onceavo Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, número Doscientos Cuarenta y Tres, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato será Jefe de Gestión Territorial Turística del Ministerio de Turismo, quién deberá verificar y supervisar que el servicio objeto de este Contrato, sea brindado de conformidad a las necesidades institucionales y a los requerimientos establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y**



MINISTERIO DE TURISMO

PRÓRROGA. El presente Contrato podrá modificarse y prorrogarse de acuerdo con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las Partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente Contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevisos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas Partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada, antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por la caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; iii) Por la revocación; y, v) Por las demás causas determinadas contractualmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso que surgieran conflictos en la ejecución del Contrato, cualquiera de las Partes podrá solicitar una reunión para la solución de los mismos. Cuando una de las Partes solicitare dicha reunión, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud. Recibida la comunicación que solicite la reunión de solución de conflictos, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el párrafo anterior, la otra Parte podrá introducir los puntos que estime convenientes. Cuando el MITUR fuere el solicitante de la reunión en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las Partes para la solución de los conflictos presentados. En caso de que las Partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta: Jurisdicción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las Partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regido por las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y por el Derecho Común vigente en lo que no estuviere previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las Partes contratantes, para cuyos efectos las Partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes: Por el MITUR: Edificio Century Tower, Nivel Once, Boulevard Sergio Vieira de Mello número doscientos cuarenta y tres, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono veintidós cuarenta y uno treinta y dos cero cero. Por el Contratista: Lomas de Versalle, Calle Dos, Casa Veinticuatro, San Salvador, Teléfono: sesenta sesenta y ocho setenta sesenta y cinco y al correo electrónico: aserprose.info@gmail.com. Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DOY FE:** I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Acuerdo Ejecutivo número Uno, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, de fecha uno de



MINISTERIO DE TURISMO

junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó su nombramiento a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Turismo; c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero seis cero cuatro – uno cero tres – cero; estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente. III) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Notario en la que consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario electo para un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, inscrito dicho Testimonio en el Registro de Comercio al número ONCE DEL LIBRO NUMERO CUATRO SEIS CERO TRES del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, inscrito en fecha veinte de julio de dos mil veintidós; Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, lo ratifican y para constancia firmamos en duplicado, uno para cada contratante. **DOY FE.**